

AÑO XXXIX

NUM. 27

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 6 de Julio de 1951



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

| | |
|---|-----|
| DAHIR de 22 de mayo de 1951, por el que se nombra Jálifa del Kadi de Beni Buyahi a Si El Hossain Ben Al-lal El Tanuti | 610 |
| OTRO de 22 de mayo de 1951, por el que se dispone el cese de Si El Mojtar Ben Mohammed Nasar, en el cargo de Jalifa del Kadi de Uadrás | 610 |
| OTRO de 18 de junio de 1951, por el que se aprueba la enagenación a favor de Sid Mojtar Aamar Kelmoh, Caid de Mehal-las retirado, de una parcela 21-25-00 hectáreas de la finca rústica Majzen núm. 16, denominada "Tagzut" del Territorio del Quert | 611 |
| OTRO de 18 de junio de 1951, por el que se fijan los límites de la finca Majzen núm. 62 del Territorio del Lucus Cudia Tuirsa y reconociendo la propiedad particular de una parcela de 84'50 Has. a don Gregorio Loscertales Rufas | 612 |
| OTRO de 13 de junio de 1951, por el que se conceden suplementos de crédito, créditos extraordinarios y modificaciones de conceptos al vigente Presupuesto del Majzen.—RECTIFICACION | 613 |

Delegación General

| | |
|--|-----|
| DECRETOS VISIRIALES relativos a personal | 613 |
| DECRETO VISIRIAL de 18 de junio de 1951, aprobando las normas e instrucciones para el censo general de la población de la Zona | 615 |

Delegación de Asuntos Indígenas

| | |
|---|-----|
| DECRETO VISIRIAL de 23 de junio de 1951, por el que se dispone el cese del Vocal Israelita de la Junta Municipal de Arcila, don José L. Benchetón, por cambio de residencia y designación de don Ruben David Anidjar Barcesat para sustituirlo | 616 |
| DECRETOS VISIRIALES relativos a personal | 616 |

Delegación de Economía, Industria y Comercio

| | |
|---|-----|
| DECRETO VISIRIAL de 26 de junio de 1951, por el que se autoriza a don Guillermo Schulz Lesum, para instalar en Tetuán una fábrica de piensos vitamínicos | 617 |
| OTRO de 23 de junio de 1951, por el que se autoriza a Industrias Fada para ampliar su fábrica de elaboración de objetos de aluminio en Tetuán | 618 |
| OTRO de 23 de junio de 1951, por el que se autoriza a don Francisco Casanova Segura para instalar en Tetuán un taller de tubos fluorescentes | 618 |
| OTRO de 23 de junio de 1951, por el que se autoriza a don José Luis Landaluce Mendieta para instalar un taller mecánico de cerrajería y carpintería metálica en Tetuán | 620 |

| | |
|--|-----|
| OTRO de 23 de junio de 1951, por el que se autoriza a Hach Mohamed Amar Uchen, para instalar un molino molturador de cereales en Dar-Quebdani | 620 |
| OTRO de 23 de junio de 1951, por el que se autoriza a don José Ordoñez Rosado, para instalar en Einzoren una industria de molturación de cereales | 621 |

Delegación de Hacienda

| | |
|--|-----|
| DECRETO VISIRIAL de 26 de junio de 1951, por el que se anuncia el deslinde de la finca de presunción Majzen, Urbano núm. 328, sita en Villa Nador, denominada Colonia Escolar | 622 |
| OTRO de 23 de junio de 1951, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica-forestal núm. 267, del Territorio del Rif, denominada "AMPLIACION DEL YEBEL TIDIGUIN" | 623 |
| OTRO de 23 de junio de 1951, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 161, del Territorio del Quert, denominada Haru Tahannut y Afrás de Talma" | 624 |
| OTRO de 18 de junio de 1951, por el que se aclara el Dahir de siete de febrero de 1931 (mil novecientos treinta y uno) sobre franquicia de Aduanas a ciertos materiales de pesca.—RECTIFICACION | 625 |

Administración Central

| | |
|---|-----|
| DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de Personal</i> .—ACUERDOS relativos a personal | 626 |
| ANUNCIO de concurso para proveer dos plazas de Sargento en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona | 626 |
| ANUNCIO de concurso-examen para cubrir una plaza de mecanógrafo de árabe en la Delegación General (Cancillería Majzen) ... | 627 |
| AVISO relativo a la anulación del concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 22 del año actual, para la provisión de cinco plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería ... | 627 |
| AVISO de la resolución del concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial vacante en la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía | 628 |
| AVISO de la resolución del concurso para la provisión de plazas de Jefes de Negociado de 3. ^a , ha sido resuelto, a favor de don Juan Recio Fernández | 628 |
| AVISO relativo a la Provisión de 22 plazas de Subalternos de la Sección 3. ^a (Conductores).—RECTIFICACION | 628 |
| AVISO relativo a la anulación de Tarjeta de Funcionario núm. 2260 | 628 |
| CANCILLERIA DE LA ORDEN MEHDAUIA.—RELACION de los Señores a quienes se ha concedido el ingreso en la Orden Mehdauia y se les ha expedido el correspondiente Diploma y nombramiento por S. A. I. el Jalifa | 628 |
| JUNTA GENERAL DE URBANIZACION.—AVISO relativo, a la supresión de los porticados en la Calle Cánovas del Castillo de esta ciudad y la continuación de los mismos en toda la calle Calvo Sotelo hasta su encuentro con la del Cónsul Zugasti | 629 |
| DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Sección Política</i> .—RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales, durante el mes de mayo último | 630 |

| | |
|--|-----|
| AVISO relativo a la anulación de unas licencias de caza | 630 |
| DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Sección de Personal.</i> —CONVOCATORIA para cubrir una vacante de Auxiliar Administrativo Eventual en la Oficina Territorial de Economía del Rif (Villa Sanjurjo) | 630 |
| <i>Inspección de Industrias.</i> —ANUNCIO relativo a la petición formulada por Absélam Kaddur Benamar, para instalar una fábrica de crin vegetal en el Zoco el Had de Beni Erzin | 630 |
| ANUNCIO relativo a la petición formulada por Compañía Electroquímica Marroquí (COELMA) para fabricar ácido clorhídrico, fosfato bicálcico, abonos y alimentos compuestos | 630 |
| ANUNCIO relativo a la petición formulada por ATLAS, S. A., para ampliar las posibilidades de almacenamiento y suministro del surtidor de gasolina y gas-oil a emplazar en el Puerto de Larache | 632 |
| ANUNCIO relativo a la petición formulada por Electras Marroquíes, S. A., para ampliar la capacidad de transformación necesaria para el Sector Dar-Gaylán en Alcazarquivir 160 a 250 K. V. H. | 632 |
| <i>Servicio de Minas.</i> —ANUNCIO relativo a los permisos de investigación números 1.101 — 1.102 — 1.090 — 1.091 — 1.092 | 633 |
| DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.— <i>Sección de Personal.</i> —ANUNCIO de concurso de traslados entre Maestros y Maestras españolas de la Zona de Protectorado | 633 |
| AVISO relativo a la resolución del concurso para cubrir plazas de Maestro de la enseñanza musulmana | 634 |
| DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.— <i>Servicio de Transportes.</i> —AVISO a la petición de inscripción del vehículo motocicleta a favor de D. Juan Borrás Boldillo | 635 |

Anexo al número 27

| | |
|--|-----|
| REGISTRO MERCANTIL | 410 |
| REGISTRO DE INMUEBLES | 415 |
| ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos | 418 |
| Cédulas de citación | 421 |
| Cédulas de notificación | 424 |
| Cédulas de requerimiento | 426 |
| Requisitorias | 426 |



BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DEL KADI DE BENI BUYAHI A SID EL HOSSAIN BEN AL-LAL EL TANUTI

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la vacante de Jalifa de Kadi de cabila de 3.^a, Jalifa del Kadi de Beni Buyahi (Territorio del Quert) y que Sid El Hossain Ben Al-lal El Tanuti ha sufrido el examen para ocuparla ante la comisión pertinente en el cual ha sido aprobado, según informa el Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta.

Visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.^a del año 1358 (correspondiente al 1.^o de julio del año 1938).

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar a Sid El Hossain Ben Al-lal El Tanuti para el cargo de Jalifa de Kadi de cabila de 3.^a, Jalifa del Kadi de Beni Buyahi (Quert).

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 15 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 22 de mayo de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de Beni Buyahi (Quert) a Sid El Hossain Ben Al-lal El Tanuti.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de mayo de 1951.—El Alto Comisario, *Rafael García-Valiño*.

DAHIR DISPONIENDO EL CESE DE SID EL MOJTAR BEN MOHAMMED NASAR, EN EL CARGO DE JALIFA DEL KADI DE UADRAS

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana ha vehido en disponer el cese de Sid El Mojtár Ben Mohammed Nasar en el cargo de Jalifa del Kadi de la cabila de Uadrás del Territorio de Yebala.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 15 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 22 de mayo de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Bēn el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Sid El Mojtár Ben Mohammed Nasar en el cargo de Jalifa del Kadi de la cabila de Uadrás (Yebala).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de mayo de 1951.—El Alto Comisario, *Rafael García-Valiño*.

DAHIR RELATIVO A LA ENAJENACION A FAVOR DE MOJTAR AAMAR XELMOR, CAID DE MEHAL-LAS RETIRADO, DE UNA PARCELA DE 21-95-00 HECTAREAS DE LA FINCA RUSTICA MAJZEN NUM. 16, DENOMINADA "TAGZUT" DEL TERRITORIO DEL KERT

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto la solicitud de Mojtár Aamar Xelmor, Caid de Mehal-las retirado, arrendatario de una parcela de 21-95-00 hectáreas, de la finca rústica Majzen núm. 16, denominada "Tagzut", del Territorio del Kert.

Visto que el referido arrendatario ha cumplido cuantas condiciones técnicas figuran en el correspondiente contrato de arrendamiento.

Visto que el terreno fué valorado oficialmente a 100 pesetas la hectárea.

De conformidad con cuanto dispone el artículo segundo del Dahir de 4 de Moharrán de 1352 (correspondiente al 29 de abril de 1933) publicado en el B. O. de la Zona núm. 4 año 1934, pág. 64.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba el arrendamiento a favor de Mojtár Aamar Xelmoh, Caid de Mehal-las retirado, de la parcela de 21-95-00 hectáreas, de la finca rústica Majzen núm. 16, del Territorio del Kert, el precio de 2.195.00 pesetas, a razón de 100 pesetas la hectárea.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para dar cumplimiento a lo que se dispone, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 13 de Ramadán de 1370 (correspondiente al 18 de junio de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la enajenación de una parcela

de la finca rústica Majzen núm. 16 denominada "Tagzut" del Quert, a Si Mojtar Amar Kelmoh.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 18 de junio de 1951.—El Alto Comisario, *García-Valiño*

DAHIR FIJANDO LOS LIMITES DE LA FINCA MAJZEN NUMERO 62 DEL TERRITORIO DEL LUCUS "CUDIA TUIRSA" Y RECONOCIENDO LA PROPIEDAD PARTICULAR DE UNA PARCELA DE 84,50 HAS. A DON GREGORIO LOSCERTALES RUFAS

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de 17 de Yumada 1.^a de 1364 (correspondiente al 30 de abril de 1945), publicado en el B. O. núm. 15 de 31 de mayo del mismo año, pág. 385, relativo a la aprobación del expediente de deslinde de la finca rústica núm. 62, del Territorio del Lucus, denominada "Cudia Tuirsa".

Visto la documentada reclamación presentada por don Gregorio Loscertales Rufas.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se reconozca la propiedad particular de don Gregorio Loscertales Rufas, con una superficie de 84-50-00 hectáreas de la finca rústica Majzen núm. 62, del Territorio del Lucus, denominada "Cudia Tuirsa" con los límites siguientes:

Norte, con el vértice que forman las líneas de los límites Este y Oeste en el kilómetro 50,500 del Ferrocarril Tánger-Fez; Sur, con la finca rústica Majzen núm. 62, denominada "Cudia Tuirsa"; Este, con don Gregorio Loscertales Rufas, Laarbi Ben Solimán y don Gregorio Loscertales Rufas y Oeste, con el ferrocarril Tánger-Fez.

Que la finca rústica Majzen núm. 62, del Territorio del Lucus, cabila de la Garbía, denominada "Cudia Tuirsa", quede definitivamente con una superficie de 596-50-00 hectáreas y límites siguientes:

Norte, con la propiedad de don Gregorio Loscertales Rufas en una línea recta, dirección Este que parte del kilómetro 52 del ferrocarril Tánger-Fez hasta el lugar conocido por "Higuera seca", en las proximidades del punto donde se unen los ríos Kenitra y Salem; continuando por "Higuera Seca" al río Salem y aguas arriba del mismo hasta el camino del Tzenin-Arcila; Este, con el citado camino de Arcila al Tzenin; Sur, partiendo de Cudia Ain Dahah que sigue por el arroyo del mismo nombre, aguas abajo hasta llegar al arroyo Gurita, siguiendo una línea recta por Cudia Kenitra hasta Cudia Ain Bustla y colindante en todo este trayecto con el marfak de Brana de la cabila de Amar. En el nacimiento del arroyo Ain Bustala colinda con el marfak de Kaomar (Amar), aguas abajo del mismo hasta la confluencia de éste con el Tuans, siguiendo un pequeño trayecto entre el Tuans y el Fuhara hasta el kilómetro 55,100 del ferrocarril Tánger-Fez,

donde aguas arriba del citado arroyo Fuhara el Sidi, se sigue hasta el camino que de Homar se dirige al Tzenín, siendo este último trayecto colindante con el marfak de la Yemaá de Homar (Sahel Norte), siguiendo después un pequeño trayecto sobre el citado camino y dando fin al límite Sur; Oeste, partiendo del camino de Homar al Tzenín, limita con el arroyo el Sok, aguas abajo del mismo, hasta encontrarse con el arroyo El Sebtz, siguiendo después por éste hasta pasar el puente que sobre este arroyo existe en el ferrocarril Tánger-Fez, en las proximidades del kilómetro 53,100. Lo reseñado del límite Oeste colinda con el Marfak de la Yemaá de Dechar Ganem, a partir de este puente y siguiendo en dirección Tánger a la derecha de la vía colinda con esta en todo su trayecto, hacia el Norte, hasta el kilómetro 52, punto de partida.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para el otorgamiento de la necesaria escritura, de cesión al reclamante, de la superficie reconocida como de su propiedad, dando la misma de baja en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 13 de Ramadán de 1370 (correspondiente al 18 de junio de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, fijando los límites de la finca Majzen número 62 del Territorio del Lucus "Cudia Tuirsa" y reconociendo la propiedad particular de una parcela de 84'50 has. a don Gregorio Loscertales Rufas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 18 de junio de 1951.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

**DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTOS DE CREDITO, CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIONES DE CONCEPTOS AL VIGENTE PRESUPUESTO DEL MAJZEN
RECTIFICACION**

En el Dahir publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 24 de fecha 15 de junio de 1951, aparece ciertos errores que quedan rectificadas:

Primero, en el Estado II, Título XI, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 11, Concepto Unico dice: "Un delineante Mayor de 1.ª", que debe decir: "Un Delineante Mayor de 2.ª".

Segundo, en el mismo Estado, Título XII, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, Concepto 1.º, que dice: "Un Intérprete Superior de 1.ª con ascenso a 16.400 y 16.400", que debe decir: "Un Intérprete Mayor de 1.ª con ascenso a 16.400 y 16.400".

Tetuán, 28 de junio de 1951.

Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 9 de junio de 1951, ascendiendo a Subalterna 2.ª (Aarifa) de la Sección de Prisiones a **RAHAMA BENTZ ABDE-**

SELAM JALANYI, con efectos económico-administrativos de 12 de abril de 1951.

OTRO de 23 de junio de 1951, ascendiendo a Subalternos de la Sección de Guardería Forestal del Cuerpo Subalterno de la Zona y nombramiento de Subalternos de la misma Sección respectivamente:

El ascenso por rigurosa antigüedad a la categoría de Subalterno Mayor de Primera con ascenso de la Sección de Guardería Forestal del Cuerpo Subalterno de la Zona, con efectos de dieciseis de mayo pasado, de SI MOHAMED BEN HAMED CHAROT, por cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas NUEVE MIL PESETAS en concepto de sueldo con cargo al Presupuesto del Majzen.

El ascenso por rigurosa antigüedad a la categoría de Subalterno Mayor de Primera, de la misma Sección, con efectos de dieciseis de mayo pasado, de SI HAMED BEN MOHAMED EL UADRASI, por cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas OCHO MIL PESETAS en concepto de sueldo con cargo al Presupuesto del Majzen.

El ascenso por rigurosa antigüedad a la categoría de Subalterno Mayor de Segunda, de la misma Sección, con efectos de dieciseis de enero último, de DON PEDRO MARTINEZ RUIZ, por cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas SIETE MIL PESETAS en concepto de sueldo con cargo al Presupuesto del Majzen.

El ascenso por rigurosa antigüedad a la categoría de Subalterno Mayor de Segunda, de la misma Sección, con efectos de dieciseis de mayo pasado, de DON JOSE FERNANDEZ NOVELLI, por cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas SIETE MIL PESETAS en concepto de sueldo con cargo al Presupuesto del Majzen.

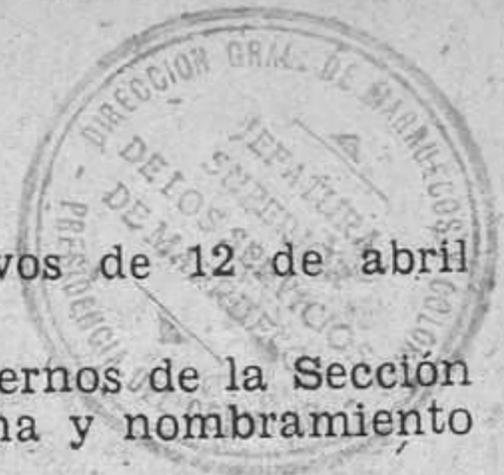
El nombramiento de Subalterno Mayor de Tercera de la misma Sección de Guardería Forestal, de DON CRISTOBAL MENA NAVARRO, como resultado de Concurso celebrado al efecto, en cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas SEIS MIL PESETAS en concepto de sueldo con cargo al Presupuesto del Majzen. Este nombramiento tendrá carácter provisional hasta que sea elevado a definitivo después de transcurridos seis meses de servicios efectivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento del Cuerpo Subalterno de la Zona puesto en vigor por Dahir de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y

El nombramiento de Subalterno de Primera de la repetida Sección de Guardería Forestal del Cuerpo Subalterno de la Zona, de SI MOHAMED BEN LAARBI ABERKAN, como resultado de Concurso celebrado al efecto, en cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS en concepto de sueldo con cargo al Presupuesto del Majzen. Este nombramiento tendrá carácter provisional hasta que sea elevado a definitivo después de transcurridos seis meses de servicios efectivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento del Cuerpo Subalterno de la Zona puesto en vigor por Dahir de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

OTRO de 26 de junio de 1951, ascendiendo a Subalterno de 1.^a de la Sección de Porteros a SID HAMIDO BEN ABDELCADER BEN AL-LAL, con efectos económico-administrativos de 1.^o de junio del año en curso.

B A J A S

OTRO de 9 de junio de 1951, concediendo baja a voluntad propia del



Oficial 1.º del Cuerpo Técnico de Correos a DON JUAN BAUTISTA LOPEZ SOLER.

OTRO de 26 de junio de 1951, disponiendo baja del Auxiliar 1.º del C. G. A. y Administrador del Servicio de Intervenciones a DON BERNARDO QUECUTY VERDEJA.

OTRO de 26 de junio de 1951, disponiendo baja del Cobrador de la Oficina de Propiedades del Rif, a SID ABDSELAM BEN ALI MOHAMMED.

SIN EFECTOS

DECRETO VISIRIAL de 13 de junio de 1951, quedando sin efecto el nombramiento del Agente de Policía de la Zona, DON ANTONIO CARMONA APARICIO.

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de 26 de junio de 1951, pasando a la situación de "Imposibilidad física" el Sanitario de la Sección 5.ª del Cuerpo Subalterno de la Zona SI MOHAMMED BEN EL AARBI BEN SALAH TANYAUI.
Tetuán, 2 de julio de 1951.

DECRETO VISIRIAL de fecha 18 de junio de 1951, aprobando las normas e instrucciones para realizar el censo general de la población de la Zona.

Modelos a que hace referencia el Decreto Visirial citado publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 25 de fecha 22 de junio de 1951.

Cédula núm.



MARRUECOS
PROTECTORADO ESPAÑOL

CENSO DE POBLACION DE 1950

(Dahir de 22 de Chaabán de 1370, correspondiente al 28 de Mayo de 1951)

Cédula de inscripción. } familiar
colectiva

TERRITORIO
Ciudad
Barrio
Entidad o población
Calle o Plaza núm.
Planta Cuarto

| Número de orden | Nombre y apellidos | SEXO | | E D A D | | | | Naturaleza | Nacionalidad para los extranjeros | Parentesco o razón de convivencia | Estado civil | ¿Póngase «A» si es ausente, «T» si transeunte | Lugar donde se encuentran los ausentes | Lugar donde residen los transeuntes | ¿Sabe leer y escribir? «Si» o «No» | Profesión, ocupación o medio de vida | Confesión religiosa |
|-----------------|--------------------|-----------|-----------|---------------------|-----|-----|----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------|---|--|-------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| | | Varón «V» | Mujer «M» | Fecha de nacimiento | | | Años cumplidos | Lugar del nacimiento | | | | | | | | | |
| | | | | Día | Mes | Año | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Los datos de esta inscripción no serán utilizables para efectos tributarios ni acción de vigilancia sobre el habitante.

..... de de 1951

El Cabeza de Familia,



MARRUECOS

PROTECTORADO ESPAÑOL

CENSO DE POBLACION DE 1950

(Dahir de 22 de Chaabán de 1370, correspondiente al 28 de Mayo de 1951)

Cédula de inscripción. } familiar
 } colectiva

TERRITORIO
 Ciudad
 Barrio
 Calle o Plaza Núm.
 Kabila
 Fracción
 Yemáa
 Poblado a aduar Núm.

| Número de orden | Nombres y apellidos (1) | Sexo | Estado civil | Parentesco | Edad | Lugar del nacimiento | Para extranjeros, nacionalidad | ¿Sabe leer y escribir? «Sí» o «No» | Profesión | Confesión religiosa | Póngase «A» si es ausente. «T» si transeunte. | Lugar donde se encuentran los ausentes | Lugar donde residen los transeuntes | Observaciones |
|-----------------|----------------------------|------|--------------|------------|------|----------------------|--------------------------------|---------------------------------------|-----------|---------------------|--|--|-------------------------------------|---------------|
| 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | |

(1) El cabeza de familia figurará en primer lugar.

MARRUECOS
PROTECTORADO ESPAÑOL

CENSO GENERAL DE EDIFICACIONES
Y VIVIENDAS DE 1950

TERRITORIO
Ciudad
Barrio
Calle o Plaza..... Núm.....
Kabila
Fracción
Yemáa
Aduar o poblado
Núm. o referencia de la edificación

(Dahir de 22 de Chaabán de 1370, correspondiente al 28 de Mayo de 1951)

Censo para la inscripción de edificaciones, viviendas y otros locales

Estos datos no podrán utilizarse para fines fiscales, por cuanto serán publicados en resúmenes numéricos sin referencia individual alguna.

DATOS DE LA EDIFICACION (a)

- 1.—¿Es edificio?
- 2.—¿Pertenece a "OTRAS EDIFICACIONES"? (Jaima, cueva, etc.)
- 3.—Nombre, apellidos y apodo del inquilino (b)
- 4.—Profesión detallada
- 5.—Fecha aproximada de la construcción del edificio
- 6.—¿La edificación está aislada?
- 7.—¿Está agrupada con otras?
- 8.—Número de plantas que tiene el edificio (c)
- 9.—¿Todo el edificio, o su mayor parte, está destinado a vivienda?
- 10.—Si no está destinado a vivienda ¿a qué actividad se destina? (d)

DATOS DE LA VIVIENDA

- 1.—Número de personas que viven en la casa
- 2.—Número de personas de 14 y más años
- 3.—Número de habitaciones que ocupa para vivir (e)
- 4.—Cuántas habitaciones tiene el edificio? (f)
- 5.—¿Cuántas habitaciones con huecos exteriores? (g)
- 6.—Si tiene habitaciones no destinadas a vivienda ¿a qué se destinan? (h)
- 7.—La vivienda ¿es propiedad del que la ocupa?

..... a de de 195

El Agente,

- (a) Rellénense de la forma más clara y concisa posible las contestaciones, inscribiéndose la palabra "sí" en los casos afirmativos y dejando en blanco los negativos.
- (b) Cuando el inquilino o propietario no sea una persona, consígnese igualmente (Majzen, Estado, etc.) Si fuera una entidad jurídica, indíquese su razón social.
- (c) Cuéntense a partir del nivel del suelo hasta la cubierta de aguas.
- (d) Exprésese con todo detalle (Fábrica de ... Comercio de ... Fondak, Medarsa, etc.).

- (e) Se incluye la cocina.
- (f) Inclúyase, además de las anteriores, los graneros, cuadras, talleres, etc.
- (g) Se considerará hueco exterior aunque dé a un patio o jardín interior.
- (h) Detállese, taller de ... granero, redil, etc.

MARRUECOS
PROTECTORADO ESPAÑOL

CENSO GENERAL DE EDIFICACIONES
Y VIVIENDAS DE 1950

TERRITORIO
Ciudad
Barrio
Entidad de población
Calle o Plaza Núm.

(Dahir pe 22 de Chaabán de 1370, correspondiente al 28 de Mayo de 1951)

CEDULA PARA LA INSCRIPCION DE EDIFICIOS

Estos datos no podrán utilizarse para fines fiscales, por cuanto serán publicados en resúmenes numéricos sin reierencia individual alguna.

(a) DATOS DEL EDIFICIO

I.—PROPIEDAD Y RENTA

- Nombre y apellidos del propietario (b)
- 1.—Número de personas naturales que participan en la propiedad
 - 2.—¿El edificio está vendido por pisos?
 - 3.—¿Cuántos pisos han sido vendidos?
 - 4.—¿Tiene viviendas que no pagan alquiler?
 - 5.—¿Por qué causa?
 - 6.—¿Tiene locales que no pagan alquiler?
 - 7.—¿Por qué causa?
 - 8.—¿Está acogido a viviendas protegidas?
 - 9.—¿Está acogido a viviendas bonificables?

- (a) Rellénense de la forma más clara y concisa posible las contestaciones, inscribiéndose la palabra "sí" en los casos afirmativos y dejando en blanco los negativos.
- (b) Cuando el propietario no sea una persona, consígnese igualmente (Majzen, Estado, Municipio, Habús, etc.). Si se trata de una entidad jurídica, indíquese su razón social.

II.—FECHA DE CONSTRUCCION

- 1.—¿Ha sido construido el edificio antes de 1.900?
- 2.—¿Ha sido construido entre 1900 y 1918?
- 3.—¿Ha sido construido entre 1919 y 1936?
- 4.—Si después de 1936 ¿en qué año?
- 5.—¿Ha sido reconstruido o ampliado?
- 6.—¿En qué año?

III.—TIPO DE CONSTRUCCION

- 1.—¿El edificio está aislado? (c)
- 2.—¿El edificio es gemelo?
- 3.—¿El edificio está adosado?
- 4.—¿Tiene fachada a patio de manzana?
- 5.—¿Tiene patios particulares o medianeros?
- 6.—¿Tiene entramado de hierro? (d)
- 7.—¿Lo tiene de hormigón armado?
- 8.—¿Es el entramado de madera?
- 9.—¿Tiene los muros de piedras?
- 10.—¿Los tiene de ladrillo?
- 11.—¿Son los muros de tapial o adobe? (e)

- (c) Considérese como edificio aislado el que está rodeado en su totalidad por espacios no edificables; gemelo si subsiste la circunstancia anterior salvo en uno de sus costados, por el que se une a otro edificio, y adosado, cuando no teniendo espacio libre más que en sus líneas de fachada, constituye una unidad de edificación continua (calle, manzana, etc.).
- (d) Entiéndase por entramado el esqueleto y cubierta de vanos (pisos, tejados, etc.).
- (e) Conglomerados térreos sin cocer.

IV.—SERVICIOS

- 1.—¿Tiene el edificio agua corriente?

- 2.—¿Electricidad?
- 3.—¿Alcantarillado?
- 4.—¿Fosa aséptica? (f)
- 5.—¿Tiene el edificio calefacción central?
- 6.—¿Ascensor?
- 7.—¿Huerta o jardín?

- (f) Instalación para esterilizar las aguas residuales.

V.—CAPACIDAD Y USO

- 1.—¿Tiene sótanos el edificio?
- 2.—Número de plantas que tiene el edificio (g)
- 3.—Número de viviendas
- 4.—Número de locales no viviendas
- 5.—¿Es edificio-viviendas unifamiliar, ocupada por su dueño?
- 6.—¿Está desocupado?
- 7.—¿Está en construcción?
- 8.—Todo el edificio, o su mayor parte ¿está destinado a vivienda?
- 9.—Si no está destinado a vivienda, actividad a que se destina (h)
- 10.—Capacidad (i)
- 11.—Superficie del solar en m2.
Superficie edificada en m2.
- 12.—Potencia instalada (j)

- (g) Cuéntense todas ellas a partir del nivel del suelo, en la fachada principal, hasta la cubierta de aguas, incluidos los desvanes.

- (h) Exprésese con todo detalle (Fábrica de ... Comercio de ... Hotel, Cine, Convento, Mezquita, etc.).

- (i) La capacidad debe reseñarse de acuerdo con su naturaleza (si es cuartel, número de soldados; si es local de espectáculos, número de espectadores; si hospital, número de camas; si industria, número de obreros) y siempre que pueda obtenerse, la superficie en metros cuadrados.

- (j) La potencia total de las máquinas instaladas.

VI.—EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

- 1.—¿Tiene el edificio principal otras edificaciones accesorias o complementarias? (k)
- 2.—¿Cuántas?
- 3.—¿A qué se destinan?
- 4.—¿Consta la edificación global de varios pabellones aislados? (l)
- 5.—¿Cuántos?
- 6.—¿A qué se destinan?

- (k) Edificaciones complementarias son aquellas que, unidas o no al edificio principal, están supeditadas a él sin gozar de una individualidad propia.

- (l) Considérese como pabellones aislados los edificios que, aunque estén dedicados a la misma actividad que el principal, son por su importancia y estructura claramente independientes.

..... a de de 195

El inquilino o propietario,

MARRUECOS
PROTECTORADO ESPAÑOL

Censo General de Edificaciones
y Viviendas de 1950

TERRITORIO
Ciudad
Barrio
Entidad de población
Calle o Plaza Núm.
Planta Cuarto

(Dahir de 22 de Chaában de 1370, correspondiente al 28 de Mayo de 1951)

CEDULA PARA LA INSCRIPCION DE VIVIENDAS

Estos datos no podrán utilizarse para fines fiscales, por cuanto serán publicados en resúmenes numéricos sin referencia individual alguna.

(a) DATOS DE LA VIVIENDA

I.—DEL INQUILINO Y SU FAMILIA (b)

- Nombre y apellidos del cabeza
- 1.—Profesión (agrícola, industrial, comercial, etc., detallada)
- 2.—Categoría en la profesión (propietario, empresario, técnico, obrero, o auxiliar)
- 3.—Número de personas que integran la familia (c) ...
- 4.—Personas de 14 años y más
- 5.—Personas menores de 14 años
- 6.—Habitaciones que ocupa esta familia para vivir (d)

- (a) Rellénense de la forma más clara y concisa posible las contestaciones inscribiéndose la palabra "sí" en los casos afirmativos y dejando en blanco los negativos.
- (b) Considérese como tal el arrendatario directo o el propietario del piso en que vive.
- (c) Consígnese las que la integran de forma habitual, incluyéndose la servidumbre, obreros internos y, si los hubiere, huéspedes hasta cuatro.
- (d) Habitación es todo espacio aislado, dentro de la vivienda o formando parte de ella, con capacidad para una cama de persona adulta, incluso la cocina. Si en la vivienda hubiese varias familias, las habitaciones de uso común (cocina, comedor, etc.) deben adjudicarse a la familia del inquilino. El total de habitaciones de la vivienda consígnese en el grupo IV - 1.

II.—OTRAS FAMILIAS QUE CONVIVEN CON EL INQUILINO (e)

2.^a familia:

- 1.—Profesión del cabeza ..
- 2.—Categoría
- 3.—Núm. total personas ..
- 4.—Pers. de 14 y más ...
- 5.—Pers. menores 14 años
- 6.—Habitaciones que ocupan

3.^a familia:

- 1.—Profesión del cabeza ..
- 2.—Categoría
- 3.—Núm. total personas ..
- 4.—Pers. de 14 y más ...
- 5.—Pers. menores 14 años
- 6.—Habitaciones que ocupan

- (e) Contéstese separadamente los datos para cada una de las familias que convivan con el inquilino. Atiéndase a las notas anteriores.

III.—SITUACION DE LA VIVIENDA

- 1.—¿La vivienda está ocupada permanentemente? ...
- 2.—¿Ocupada temporalmente?
- 3.—¿Vacante para venta?
- 4.—¿Vacante para alquiler?
- 5.—¿La vivienda está en construcción?

IV.—CAPACIDAD Y VENTILACION

- 1.—¿Cuántas habitaciones tiene la vivienda? (f) ...
- 2.—¿Cuántas habitaciones con huecos exteriores? (g)

- (f) Véase la nota (d), grupo I - 6.
- (g) Hueco exterior será toda ventana, balcón, etc., que comunique la habitación con un espacio abierto al aire libre, bien sea interior (jardín, patio, etc.) o exterior.

V.—PROPIEDAD Y RENTA

- 1.—¿La vivienda, es propiedad del que la ocupa? ...
- 2.—Alquiler mensual (ptas.) (h)
- 3.—¿Está acogida a viviendas protegidas?
- 4.—¿Está acogida a viviendas bonificables?
- 5.—¿Cuántos años lleva ocupando la vivienda? ...

- (h) Consígnese siempre el alquiler que se paga, y si la vivienda está vacante o no se paga alquiler por ella, el que se esime prudencial.

VI.—SERVICIOS DE LA VIVIENDA

- 1.—¿Tiene agua corriente?
- 2.—¿Tiene retrete?
- 3.—¿Es inodoro (W. C.)?
- 4.—¿Es retrete común?
- 5.—¿Tiene baño o ducha?
- 6.—¿Tiene lavadero la vivienda?
- 7.—¿Tiene calefacción?
- 8.—¿Tiene cocina?
- 9.—¿Tiene alumbrado eléctrico?
- 10.—¿Tiene teléfono?
- 11.—¿Tiene radio-receptor?

..... a de de 195

El inquilino o propietario,

ESTADISTICA DE EDIFICACIONES Y VIVIENDAS.—Hoja modelo 4-E. (art. 55), para los LOCALES NO VIVIENDAS, de las edificaciones habitadas por europeos o israelitas o destinadas exclusivamente a otros usos.

Hoja núm.

TERRITORIO

Ciudad

Barrio

Entidad de población

Calle o Plaza

Planta

Núm.
Cuarto

Censo General de Edificaciones

PROTECTORADO ESPAÑOL y Viviendas de 1950

(Dahir de 22 de Chaabán de 1370, correspondiente al 28 de Mayo de 1951)

CEDULA PARA LA INSCRIPCION DE LOCALES

Estos datos no podrán utilizarse para fines fiscales, por cuanto serán publicados en resúmenes numéricos sin referencia individual alguna.

- 1.—¿Existen locales independientes o que formen parte de la vivienda, no destinados a vivienda familiar? (a)
- 2.—Actividad a que se destinan (b)
- 3.—Capacidad (c)
- 4.—Metros cuadrados
- 5.—Potencia instalada (d)
- 6.—Alquiler mensual (ptas.)
- 7.—¿Cuántos años lleva ocupando el local?

- (a) Consígnese con toda minuciosidad cualquier dependencia que exista en la vivienda o fuera de ella, no destinada a vivir la familia.
- (b) Exprésese con toda detalle (Fábrica de... Comercio... Hotel, cine, convento, etc.).
- (c) La capacidad debe reseñarse de acuerdo con su naturaleza (si es cuartel, número de soldados; si local de espectáculos, número de espectadores; si hospital, número de camas; si industria, número de obreros) y siempre que pueda obtenerse, la superficie en metros cuadrados.
- (d) La potencia total de las máquinas instaladas.

..... a de de 195

El inquilino o propietario,

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL SOBRE CESE VOCAL ISRAELITA JUNTA MUNICIPAL ARCILA DON JOSE L. BENCHETON, POR CAMBIO DE RESIDENCIA Y DESIGNACION DE DON RUBEN DAVID ANIDJAR BARCESAT PARA SUSTITUIRLE

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad que Nos ha sido señalada, de disponer el cese del Vocal israelita de la Junta Municipal de Arcila don José L. Benchetón, por haber cambiado de residencia, y de designar a su sustituto.

Vistos los artículos 24, 27, 28 y 29 del vigente Reglamento Municipal de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

1.º—El cese del Vocal israelita de la Junta de Servicios Municipales de Arcila, don José L. Benchetón, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º—El nombramiento de don Ruben David Anidjar Barcesat, como Vocal de la expresada Junta Municipal en representación de la colonia israelita, encomendándole ponga el mayor celo y atención en la defensa y fomento de los intereses locales de la citada ciudad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Ramadán de 1370 (correspondiente al 23 de junio de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de junio de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

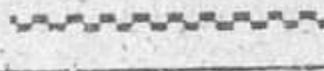
INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 4 de junio de 1951, nombrando Chej de Ihianen (Beni Buiahi-Quert) a SID MOHAND BEN MIZZIAN BEN CADDUR AZUGAH.

C E S E S

DECRETO VISIRIAL de la misma fecha, disponiendo cese del Chej de Ait Arós (B. Uriaguél-Rif) a SI CHAIB BEN HIMMICH BEN MOHAMMED.
Tetuán, 2 de julio de 1951.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON GUILLERMO SCHULZ LESUM, PARA INSTALAR EN TETUAN UNA FABRICA DE PIENSOS VITAMINICOS

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por D. GUILLERMO SCHULZ LESUM, solicitando autorización para instalar en Tetuán, carretera de Ceuta, una fábrica de piensos vitamínicos, con una capacidad de producción de 1.200 kilogramos en la jornada de ocho horas.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competente de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Los piensos especiales que se fabriquen, antes de ponerlos en venta en los mercados de la Zona, habrán de ser sometidos a la aprobación del Servicio Agronómico de la Zona en lo que a su calidad se refiere.

6.^a—Mensualmente dará cuenta a la Inspección de Industrias de las producciones habidas, así como de las existencias de materias primas y productos elaborados.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 21 de Ramadán de 1370 (correspondiente al 26 de junio de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 26 de junio de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A INDUSTRIAS FADA PARA AMPLIAR SU FABRICA DE ELABORACION DE OBJETOS DE ALUMINIO, EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista a instancia y documentación presentada por INDUSTRIAS FADA, solicitando autorización para instalar en su fábrica de elaboración de objetos de aluminio un crisol para fusión de piezas de aluminio necesarias para los artículos que fabrica.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Ramadán de 1370 (correspondiente al 23 de junio de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON FRANCISCO CASANOVA SEGURA PARA INSTALAR EN TETUAN UN TALLER DE TUBOS FLUORESCENTES

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por DON FRANCISCO CASANOVA SEGURA, solicitando autorización para instalar en Tetuán

un taller para la fabricación de tubos luminosos para rótulos y decoraciones de fachadas de establecimientos públicos y comerciales.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competente de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—El emplazamiento de la industria deberá efectuarse en la zona industrial o de tolerancia industrial, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

6.^a—Los tubos luminosos tendrán que instalarse de forma tal, que no produzcan perturbación alguna en la red de distribución de energía a la que se conecten, así como no dar lugar en las partes bajo tensión a accidentes. Para este fin, la Inspección de Industrias le dictará las disposiciones especiales que estime oportunas.

7.^a—Serán adoptados, siempre que fueren precisos, los dispositivos antiparasitarios que eviten interferencias perturbadoras de las audiciones radiofónicas.

8.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Ramadán de 1370 (correspondiente al 23 de junio de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de junio de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*



DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JOSE LUIS LANDALUCE MENDIETA PARA INSTALAR UN TALLER MECANICO DE CERRAJERIA Y CARPINTERIA METALICA EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por D. JOSE LUIS LANDALUCE MENDIETA, solicitando autorización para instalar en Tetuán, Avenida de Navarra, 12, un taller mecánico de cerrajería y carpintería metálica, montando los siguientes elementos: un taladro vertical de 12 mm. de diámetro de broca, una piedra de esmeril, una prensa excéntrica de 40 Tm. y un baño de galvanizado auxiliar de los trabajos de cerrajería.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Ramadán de 1370 (correspondiente al 23 de junio de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de junio de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A HACH MOHAMMED AMAR UCHEN PARA INSTALAR UN MOLINO DE CEREALES EN DAR QUEBDANI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por HACH MOHAMMED AMAR UCHEN, solicitando autorización para instalar en Dar Quebdani

(Quert) un molino molturador de cereales formado por un par de piedras de 1,20 m. de diámetro y para una capacidad de producción de 140 kgs. de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá dar cuenta de las entradas de cereal habidas, así como de las salidas de harinas correspondientes a los oportunos efectos de control en la fabricación.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Ramadán de 1370 (correspondiente al 23 de junio de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. JOSE ORDOÑEZ ROSADO,
PARA INSTALAR EN EINSOREN UNA INDUSTRIA DE MOLTURACION
DE CEREALES**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por DON JOSE ORDOÑEZ ROSADO, solicitando autorización para instalar en el poblado de Einsoren una industria de molturación de cereales, formada por dos molinos de piedras de 1,30 m. de diámetro, una limpia, un cernador y cuatro motores trifásicos con una potencia total de 19'5 CV. y para una capacidad de producción de 300 kgs. de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—El abastecimiento de energía eléctrica a esta nueva industria, se efectuará durante el primer año de vigencia de la autorización, subordinándolo a las necesidades de alumbrado del poblado de Einsoren. El programa de suministros que fuese preciso, será acordado por la Inspección de Industrias.

6.^a—Mensualmente deberá dar cuenta de las entradas de cereal habidas así como de las salidas de harinas correspondientes, a los oportunos efectos de control en la fabricación.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Ramadán de 1370 (correspondiente al 23 de junio de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de junio de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA DE PRESUNCION MAJZEN, URBANA NUM. 328 SITA EN VILLA NADOR, DENOMINADA "COLONIA ESCOLAR DE MAR CHICA"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes

Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Raabía 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se anuncien los trabajos de deslinde de la finca urbana núm. 328, de Villa Nador, de una extensión aproximada de 30.618 metros cuadrados, cuyos límites son: NORTE, terrenos del Hach Mohammed Sid Caddur El Nadori; SUR, terrenos del Hach Maimón Ben Achaal; Este, con la Mar Chica, y OESTE, con el camino de Nador al Eu-Arg.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derechos de naturaleza real sobre la finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de éste en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 21 de Ramadán de 1370 (correspondiente al 26 de junio de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 26 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA-FORESTAL NUM. 267, DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA "AMPLIACION DE YEBEL TIDIGUIN"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Raabía 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 26 de Caada de 1369 (correspondiente al 9 de septiembre de 1950), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústico-forestal núm. 267, del Territorio del Rif, denominada "AMPLIACION DEL YEBEL TIDIGUIN".

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca no se presentó ninguna reclamación documentada.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competente de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústico-forestal número 267, del Territorio del Rif, denominada "AMPLIACION DEL YEBEL TIDIGUIN", sita en la Cabila de Beni Jennus, de una extensión superficial de 943 hectáreas y 60 áreas, cuyos límites son: NORTE, desde Cudia el Mogui, siguiendo una línea recta hacia el Oeste que atraviesa el río Tabia y los caminos del poblado de Tamsiet, llegando a una masa de rocas denominada Hayera Tigaráchi; desde aquí y en dirección Norte hasta Hayera Tizerufa, continuando en dirección Oeste hasta Hayera Tamagat.

y Hayera Tantasint, y desde aquí en línea recta hasta encontrar el límite de la Cabila de Beni Seddat.—En todo su límite Norte linda con los terrenos del poblado de Tamsiet, Igaren y Aarabe. Al OESTE, desde el último punto con el límite de la Cabila de Beni Seddat hasta Cudia el March. Al SUR, desde Cudia el March con la finca núm. 251, del Majzen, denominada "Yebel Tidiguin", hasta Bab Iksán, siguiendo por el límite de la Cabila de Beni Buenzar hasta Cudia Mohbayo. Al ESTE, desde Cudia Mohbayo con una línea recta hasta el primer punto (Cudia el Mogui), teniendo por colindante en este límite los terrenos de las Yemáas de Ingaren.

Se acuerda respetar a las Yemáas colindantes los derechos de pastoreo, leña, carbón y maderas para sus casas y arados, quedando regulados estos derechos por los Servicios Técnicos de la Administración de la Zona.

En consecuencia, ordenamos al Ministro de Hacienda, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el patrimonio inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Ramadán de 1370 (correspondiente al 23 de junio de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

—————

DECRETO VISIRIAL DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE
DE LA FINCA RUSTICA NUM. 161, DEL TERRITORIO DEL QUERT,
DENOMINADA "MARU TAHANNUT Y AFRAS DE TAIDA"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Raabía 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 16 de Rabíaa 2.^a de 1366 (correspondiente el 10 de marzo de 1947), anunciando el deslinde de la finca rústica núm. 161 sita en la fracción Ain Teser, cabila de Beni Tuzin del Territorio del Quert, denominado "MARU TAHANNUT Y AFRAS DE TEIDA".

Visto el Decreto Visirial de fecha 28 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 27 de mayo de 1949) concediendo un año de prórroga para dar fin a las operaciones de deslinde de dicha finca.

Vistas las reclamaciones presentadas por Mohammed Ben Chain Ben Lahsen Achabar, Abdeselam Ben Segdut, Abdeselam Ben Buyahía, Abdeselam Ben Saddut, Abdeselam Ben Buyahia, Mokaden Said Lahsen y Mohammed Achabar.

Visto que los documentos presentados en las citadas reclamaciones, previo los reglamentarios asesoramientos, han sido rechazados por considerarse no válido cheránicamente, excepto el apartado por MOHAMMED BEN CHAIB BEN LAHSEN ACHEBAR.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

a) Se admite la reclamación de Mohammed Ben Chaib Ben Lahsen Achabar y por consiguiente se le reconoce la propiedad de dos parcelas que quedan fuera del perímetro que se considera Majzen y cuyas dos parcelas de 1-10-00 y 3-55-40 Hectáreas se hallan situados junto a la carretera general Melilla-Tetuán.

b) Se declara propiedad Majzen la finca rústica núm. 161, del Territorio del Quert, sita en la fracción Ain Teser, cabila de Beni Tuzin, denominada "MARU TAHANNUT Y AFRAS DE TEIDA", de una extensión superficial de 503-63-34 Ha. cuyos límites son: al NORTE, carretera general Melilla-Tetuán y las dos propiedades del Mocadem Chaib Lahsen Achebar; al ESTE, Barranco Jandak Meair; al SUR, Río Tayider, frontera con Zona francesa y al OESTE, Río Busilas, frontera con Zona francesa.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Ramadán de 1370 (correspondiente al 23 de junio de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL ACLARANDO EL DAHIR DE 7 DE FEBRERO DE 1931, SOBRE FRANQUICIAS DE ADUANAS A CIERTOS MATERIALES DE PESCA

RECTIFICACION

El Decreto Visirial publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 25 de fecha 22 de junio del año en curso, aparece ciertas erratas que quedan rectificadas al transcribir los apartados siguientes:

Primero, en el Apartado K del art. 1.º se dice "tableres de redes barrederas" que debe decir: "Tableros de redes barrederas".

Segundo, en el Apartado 1, del mismo artículo al mencionar el material de almadrabas se dice "Botas" que debe decir "Betas".

Tetuán, 28 de junio de 1951.



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

DESTINOS

ACUERDO de 26 de junio de 1951, por el que se concede el traslado por derecho de consorte, de las Maestras Nacionales al servicio de esta Administración DOÑA MARIA MERCEDES CAMACHO MARTIN PEÑASCO y DOÑA MARIA MERCEDES CABALLERO ALVAREZ SIERRA, a los Grupos Escolares "España" de Larache y Tetuán, respectivamente.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 21 de junio de 1951, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de enero de 1948, al Auxiliar Mayor de 3.ª del C. G. A., DON MANUEL AGUILERA MERCHAN.

ACUERDO de 21 de junio de 1951, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de enero de 1948, a la Maestra Nacional DOÑA CONCEPCION GALINDO GOMEZ.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 25 de junio de 1951, por el que se nombra, con carácter provisional, Auxiliar mecanógrafo de árabe, con efectos económico-administrativos de primero de enero del corriente año, a DOÑA ALICIA SAADE FERNANDEZ.

Tetuán, 2 de julio de 1951.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER DOS PLAZAS DE SARGENTO EN EL GRUPO DE POLICIA ARMADA Y DE TRAFICO DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacantes en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dos plazas de Sargento, se anuncia concurso para su provisión entre Sargentos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico de España, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las referidas plazas están dotadas con el haber anual de 7.700 pesetas de sueldo y 6.687,50 de gratificación, más los trienios, gratificación de masita para vestuario e indemnización familiar que a los designados para ocuparlas correspondan.

Segunda.—Los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico de España.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en el Concurso deberán presentar o remitir sus instancias por conducto reglamentario, en un plazo que termina el día 23 de julio próximo, a la Dirección General de Seguridad, la cual, sin perjuicio de la facultad de separar las de los peticionarios a quienes por alguna circunstancia considere inconveniente tomar parte en el concurso, remitirá las restantes debidamente documentadas e informadas a la Presidencia del Gobierno —Dirección General de Marruecos y Colonias— para designación de los seleccionados, después de oír al parecer de la Alta Comisaría.

Cuarta.—A las instancias de referencia deberán acompañar los concursantes documentación acreditativa que estimen conveniente alegar.

Tetuán, 28 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN

PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MECANOGRAFO DE ARABE EN LA DELEGACION GENERAL (CANCILLERIA MAJZEN)

Vacante en la Delegación General de la Alta Comisaría (Cancillería Majzen) una plaza de Mecánógrafo de Árabe, dotada con NUEVE MIL SEISCIENTAS PESETAS de sueldo, se saca a concurso-examen su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dicho concurso será preciso reunir los requisitos siguientes: a) Ser español o marroquí originario de la Zona española de Protectorado; b) tener más de 17 años y menos de 30; c) acreditar mediante certificado médico la aptitud física necesaria; y d) certificación de carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Será considerado mérito preferente para ocupar dicha plaza el haber prestado servicios propios de la clase de mecánógrafo de árabe en dependencias públicas de esta Administración, y la posesión de los idiomas francés e inglés. Quienes aleguen esta circunstancia serán sometidos a prueba de suficiencia sobre tales lenguas.

Tercera.—Las solicitudes deberán presentarse en la Delegación General de la Alta Comisaría dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acompañándose a la instancia los documentos que acrediten los requisitos anteriormente enumerados y cuantos méritos deseen alegarse.

Cuarta.—Los aspirantes serán sometidos a examen en la fecha y lugar que oportunamente se fijará, por el Tribunal que se designe.

Tetuán, 4 de julio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

A V I S O

Por el presente se hace público para general conocimiento, que por resolución de esta fecha esta Alta Comisaría ha acordado la anulación del concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 22, correspondiente al 1.º de junio actual, para la provisión de cinco plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería de esta Administración, con carácter provisional.

Tetuán, 30 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento, que el Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 12 de 23 de marzo último, para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial vacante en la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía de esta Zona de Protectorado, ha sido resuelto a favor de DON JUAN UBACH Y GARCIA ONTIVEROS.

Tetuán, 3 de julio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

AVISO

Para general conocimiento, se hace público por el presente que, por haber sufrido extravío, queda anulada la Tarjeta de Funcionario número 2260, expedida en 15 de febrero de 1950, a favor de DON LUIS GUTIERREZ PERLASIA.

Tetuán, 26 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

AVISO

Para general conocimiento se hace público por el presente que el concurso para la provisión de plazas de Jefes de Negociado de tercera del Cuerpo Pericial de Aduanas, al servicio de esta Administración, publicado en el B. O. de la Zona núm. 12, de 23 de marzo último, ha sido resuelto a favor de DON JUAN RECIO FERNANDEZ.

Tetuán, 2 de julio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

AVISO

Por haberse padecido error en la publicación del anuncio de Concurso de méritos para la provisión de veintidós plazas de Subalternos de 1.ª clase de la Sección 3.ª (Conductores), vacante en el Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona, se entenderá modificado en el sentido de que, donde se consigna musulmán debe entenderse MARROQUI.

En su consecuencia, se considerará aumentado el plazo de admisión de instancias en treinta días, a partir de la publicación del presente aviso.

Cancillería de la Orden Mehdauia

RELACION DE LOS SEÑORES A QUIENES SE HA CONCEDIDO EL INGRESO EN LA ORDEN MEHDAUIA Y SE LES HA EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE DIPLOMA Y NOMBRAMIENTO POR S. A. I. EL JALIFA

COMENDADOR DE NUMERO

Don Rafael Torres Martínez, Teniente Coronel del Arma de Infantería.

Tetuán, 28 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

RELACION DE LOS SEÑORES A QUIENES SE HA CONCEDIDO EL INGRESO EN LA ORDEN MEHADUIA Y SE LES HA EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE DIPLOMA Y NOMBRAMIENTO POR S. A. I. EL JALIFA

GRAN CRUZ

Excmo. Sr. don Ignacio Herrero de Collantes, Marqués de Aledo.
COMENDADOR DE NUMERO

Don Andrés Moreno García.

Tetuán, 5 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

RELACION DE LOS SEÑORES A QUIENES SE HA CONCEDIDO EL INGRESO EN LA ORDEN MEHDAUIA, Y A LOS CUALES SE LES HA EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE DIPLOMA Y NOMBRAMIENTO POR S. A. I. EL JALIFA

GRAN CRUZ

Excmo. Sr. D. Eloy Montero Gutiérrez, Decano de la Facultad de Derecho de Madrid.

Excmo. Sr. D. Manuel Aguirre de Cárcer, Embajador de España. *Paris.*

Excmo. Sr. D. Miguel Espelius y Pedroso, Conde de Morales. Ministro Plenipotenciario. *Bruselas.*

Excmo. Sr. D. Antonio Aguirre de Cárcer, Embajador de España. *Roma*

COMENDADOR DE NUMERO

Don Diego Mosquete Martín, Profesor de la Facultad de Derecho de Madrid. *H^o de V. calles 16.*

Don Miguel Martín de Oliva y Enjuto, Coronel de Artillería.

COMENDADOR ORDINARIO

Don Carlos López Martínez, Comandante de la Guardia Civil.
OFICIAL

Don Gervasio Becerra López, Capitán de la Guardia Civil.

Tetuán, 30 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

Junta General de Urbanización

AVISO

En la última reunión de la Comisión Directiva de esta Junta General, se aprobó en principio la supresión de porticados en la calle Cánovas del Castillo de esta ciudad y la continuación de los mismos en toda la calle Calvo Sotelo hasta su encuentro con la de Cónsul Zugasti, pudiéndose presentar las reclamaciones oportunas en un plazo de quince días, a contar a partir de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 28 de junio de 1951.—El Secretario, Cruz López Muller.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado durante el mes de mayo de 1951:

Santiago Vega Herrera; Andrés Maestre Vélez; José García López; José López Flores.

Tetuán, 25 de junio de 1951.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

AVISO

En virtud de lo ordenado en el párrafo 5.º del artículo 26 del vigente Reglamento de Caza (publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 23, de 20 de agosto de 1942), modificado por Dahir de 21 de abril de 1944, y por haber causado baja por diferentes motivos en la Sociedad de Caza y Pesca de Tetuán, han sido anuladas las licencias de caza que poseen:

Don Alfonso Kalm; don Antonio Martín Rodríguez; don Antonio García Peña; don Cándido Santamaría González; don Enrique García de los Santos; don Francisco Rodríguez Guardia; don Francisco Rueda Zea; don José Ocón Zapata; don José Villanueva Cabezas; don Pedro San Juan Santamaría; don Renato Dominici Semaría; don Salvador Paz Jurado.

Tetuán, 28 de junio de 1951.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Sección de Personal

CONVOCATORIA

Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo Eventual en la Oficina Territorial de Economía del Rif (Villa Sanjurjo), dotada con 7.000 pesetas anuales de gratificación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes

B A S E S :

Primera.—Podrán concurrir los españoles varones que cuenten en la actualidad con más de 23 años de edad y menos de 35. Esta plaza tiene carácter de eventual y no dará derecho alguno a quien la desempeñe, pudiendo ser separado del cargo por la Administración en cualquier momento, sin que quepa admitir reclamación alguna.

Segunda.—Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Economía (Tetuán), dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acompañadas de cuantos documentos deseen aportar los solicitantes para justificación de

méritos que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razones preferentes tales como certificados de estudios cursados, el haber desempeñado cargos similares en la Administración o empresas particulares, etc.

Tercera.—Los exámenes se celebrarán a las diez de la mañana del día 4 de agosto próximo, en la Junta Territorial de Economía de Villa Sanjurjo. Con antelación a dicha fecha se anunciará en las tablillas de anuncios de los Servicios Centrales de esta Delegación de Economía y en la Oficina Territorial de Villa Sanjurjo, la lista de los admitidos a las pruebas.

Cuarta.—Las pruebas de aptitud consistirán en:

a) Ejercicio de escritura a mano, al dictado, por el tiempo que considere adecuado el Tribunal.

b) Ejercicio de Aritmética, consistente en realizar un problema sencillo de sistema métrico decimal.

c) Escritura a máquina, al dictado, durante el tiempo que estime el Tribunal.

d) Escritura a máquina, copiando de un texto, también por el tiempo que estime el Tribunal.

Quinta.—Los opositores deberán acreditar con un certificado de la Jefatura de Policía haber observado buena conducta.

Sexta.—Igualmente deberán acreditar mediante el correspondiente documento, haber prestado el servicio militar.

El Tribunal estará compuesto por el Presidente de la Junta Económico-Territorial del Rif, por el Jefe y por el Secretario de la Oficina Territorial de Economía de Villa Sanjurjo.

Tetuán, 5 de junio de 1951.—El Delegado, *J. Amérigo*.

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: D. ABSELAM KADDUR BENAMAR.

Objeto de la petición: Fábrica de crin vegetal.

Capacidad de producción: 600 toneladas año.

Emplazamiento: Zoco el Had de Beni Erzin.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas dentro del plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección (Edificio de Economía).

Tetuán, 23 de junio de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

Peticionario: COMPAÑIA ELECTROQUIMICA MARROQUI (COELMA).

Objeto: Fabricar ácido clorhídrico, fosfato bicálcico, abonos y alimentos compuestos.

Capacidad de producción de los productos-base: 4.000 T./año de ácido y 3.000 T./año de fosfato.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, en las Oficinas de esta Inspección (Edificio de Economía).

Tetuán, 21 de junio de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

Peticionario: **ATLAS, S. A.**

Objeto de la petición: Ampliar las posibilidades de almacenamiento y suministro del surtidor de gasolina y gas-oil a emplazar en el puerto de Larache.

Capacidad total con la ampliación: 2 tanques de 10.000 litros para gas-oil y 1 de 5.000 para gasolina, con 3 bocas de descarga para gas-oil en el muelle.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, en las Oficinas de esta Inspección (Edificio de Economía).

Tetuán, 25 de junio de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

Peticionario: **ELECTRAS MARROQUIES, S. A.**

Objeto de la petición: Ampliar la capacidad de transformación necesaria para el Sector Dar-Gaylán en Alcazarquivir, de 160 a 250 K. V. A.

Emplazamiento: Calle de Intendencia, frente al Parque.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, en las Oficinas de esta Inspección (Edificio de Economía).

Tetuán, 23 de junio de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

Servicio de Minas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones de demarcación de los Permisos mineros de Explotación derivados de los de Investigación siguientes:

Permiso de Investigación número 1.101 concedido a "Minera Vasco Marroquí, S. A. en el lugar Segangan de la cabila de Beni Bu Ifrur, con una superficie de 1.410 hectáreas.

Permiso de Investigación número 1.102 concedido a Minera Vasco Marroquí, S. A. en el lugar Tejar de Ugardain de la cabila de Beni Sidel con una superficie de 1.207 hectáreas.

Permiso de Investigación número 1.090 concedido a Bentonitas de Quilates, S. A. en el lugar Barranco de río Sido Chaib de la cabila de Tensamán, con una superficie de 1.524 hectáreas.

Permiso de Investigación número 1.091 concedido a Bentonitas de Quilates, S. A. en el lugar Muley Abdelkader Yilali de la cabila de Tensamán, con una superficie de 1.600 hectáreas.

Permiso de Investigación número 1.092 concedido a Bentonitas de Quilates, S. A. en el lugar Llano de Azgar de la cabila de Tensamán con una superficie de 1.150 hectáreas.

Tetuán, 28 de junio de 1951.—El Delegado de Economía, *José Amérigo*.

**Delegación de Educación y Cultura****Sección de Personal****ANUNCIO DE CONCURSO DE TRASLADO****ENTRE MAESTROS Y MAESTRAS ESPAÑOLES DE LA ZONA DE PROTECTORADO**

Base 1.^a—Podrán tomar parte en este Concurso los maestros y maestras que al terminar el presente curso escolar, cuenten con dos años de permanencia, como mínimo, en las Escuelas desde las que soliciten.

Se exceptúan de la anterior condición, aquellas que actualmente sirvan sus destinos con carácter provisional y con los procedentes del último Concurso de Méritos, que no hayan obtenido destino en propiedad por Concurso de Traslados.

Base 2.^a—Para la resolución de este concurso, se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

a) Ser consorte de funcionario de cualquier ramo de la Admón. Los que aleguen esta condición deberán acompañar a la papeleta de destino la correspondiente certificación de matrimonio.

b) Mejor número en el Escalafón Gral. del Magisterio de España.

Cuando se trate de Maestros de la Zona, se computará, a sus efectos, el tiempo de servicios en propiedad.

c) Para Escuelas Musulmanas, se tendrán en cuenta las preferencias establecidas en el art. 31 del Reglamento de la Enseñanza Primaria Musulmana.

Base 3.^a—Las vacantes serán solicitadas en una sola papeleta y por orden de preferencia, pudiéndose solicitar Escuelas que no estén vacantes, pero que pudieran vacar como consecuencia de este Concurso o por otras razones.

Base 4.^a—Los maestros consortes que sirven Escuelas en la misma localidad pueden solicitar condicionalmente, quedando anulada la petición en caso de que no obtengan ambos destino en la misma localidad.

Base 5.^a—Los maestros que ocupan destinos provisionalmente quedan obligados a solicitar en este Concurso. Si no solicitan o no les corresponde alguno de los destinos que pidan, serán destinados libremente por el Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura, con carácter provisional.

Base 6.^a—Los maestros que obtengan destino en este Concurso, se posesionarán del mismo el día 1.º de octubre próximo, siempre que por conveniencias del Servicio no se les ordene que permanezcan temporalmente en el que actualmente desempeñan.

Base 7.^a—El plazo de admisión de las peticiones terminará a los 30 días de la publicación de la presente Convocatoria en el B. O. de la Zona, formulándose en papeleta firmada por los interesados, sellada con el sello de la Escuela y tramitada directamente, con oficio de remisión del Maestro o Maestra solicitante, dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura.

Tetuán, junio de 1951.

VACANTES DE MAESTROS

| | |
|---|---|
| TETUAN.—Grupo Escolar "José Antonio" | 1 |
| TETUAN.—Grupo Escolar "Padre Pons" | 1 |
| EL BIUT.—Escuela Primaria Musulmana de niños | 1 |
| DAR CHAUI.—Escuela Primaria Musulmana de niños | 1 |
| TELATA DE RAISANA.—Esc. Primaria Mus. de niños | 1 |
| SIDI ALI (Beni Arós).—Esc. Prim. Mus. de niños | 1 |
| TELATA DE QUETAMA.—Esc. Prim. Mus. de niños | 1 |
| TAMASINT.—Escuela Primaria Musulmana de niños | 1 |
| BENI ANMART.—Esc. Primaria Musulmana de niños | 1 |

VACANTES DE MAESTRAS

| | |
|---|---|
| TETUAN.—Esc. Musulmana de niñas núm. 1 | 1 |
| ARCILA.—Grupo Escolar "Juan Nieto" | 1 |

Tetuán, junio de 1951.

AVISO

Como resolución al concurso para cubrir plazas de Maestro de la enseñanza musulmana, publicado en el B. O. de la Zona núm. 20 de fecha

18 de mayo del corriente año, se hace público para general conocimiento que han sido adjudicadas las vacantes en la forma siguiente:

Grupo Escolar Sidi Ali Baraca de Tetuán: a

DON MANUEL BESCOS LOPEZ.

Escuela Musulmana de Niñas de Río Martín: a

DOÑA ANGELES GOMEZ DE MERCADO.

Escuela Unitaria de Niños de Bab Tazza: Se declara desierto.

Tetuán, 30 de junio de 1951.—El Delegado de Educación y Cultura, Tomás García Figueras.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Servicio de Transportes

A V I S O

Se pone en conocimiento del público en general, que por DON JUAN BORRAS BALDELLO, residente en Río Martín, calle Viveros, se ha presentado en este Servicio petición de inscripción a su favor del vehículo —motocicleta— matrícula ME 3.565, marca Automoto de un asiento, motor número M-42.385, de 21/2 HP. y que pertenecía a DON FRANCISCO DE LUCAS TABUENCA, hallándose el vehículo y su permiso de circulación en poder del peticionario de la inscripción.

Lo que se hace público para que todos aquellos que puedan alegar derechos de propiedad sobre el vehículo en cuestión, lo hagan así constar en cualquiera de las Oficinas del Servicio de Transportes afectas a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, en el plazo de QUINCE DIAS a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona o de su fijación en los tableros de anuncios de los Servicios Regionales de Obras Públicas; bien entendido que transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamación alguna, se inscribirá el vehículo a nombre del peticionario arriba indicado, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Tetuán, 30 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Cerdó.